



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE REF. OMSA-CCC-LPN-2021-0004, PARA LA CONTRATACION DE TALLERES PARA REPARACION DE LOS AUTOBUSES DE LA INSTITUCION.

El Comité de Compras y Contrataciones de La **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de precios realizados por la **Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)**, debidamente conformado por sus miembros, señores: **Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **031-0321410-6**, Asistente del Director, Presidente; **Lic. Lidia Eduvina Estévez Flores**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-1158907-5**, Directora Financiera, miembro, **Lic. Francisco Cordero Morales**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-0700379-0**, Director Jurídico, miembro, **Lic. Deiby Antony Torres**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **083-0000523-1**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro y la **Licda. María Altagracia Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-0866719-7**, Responsable Interina de Libre Acceso a la Información, miembro; actuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

RESULTA: Que acorde al contenido de las consultas realizadas en este periodo de aclaraciones por parte de los interesados como resultado de la difusión tanto en el menú de inicio del portal de la institución así como en el menú del Portal del Órgano Rector, Dirección de Contrataciones Públicas, del proceso de Licitación Pública Nacional de **Ref. OMSA-CCC-LPN-2021-0004**, para la contratación de talleres para reparación de los autobuses de la institución, se procedió a un minucioso análisis de las mismas.

RESULTA: Que a tal efecto, se hace necesario en aras del pertinaz esclarecimiento de algunas informaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas, realizar determinados ajustes a los fines de facilitar el eficaz desenvolvimiento del proceso, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la normativa que rige las Compras y Contrataciones Públicas del Estado Dominicano.

RESULTA: Que el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, establece: Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'F' at the top and 'DT' and 'RC' below.

ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE REF. OMSA-CCC-LPN-2021-0004, PARA LA CONTRATACIONES DE TALLERES PARA REPARACION DE LOS AUTOBUSES DE LA INSTITUCION.



RESULTA: Que el manual de Procedimientos del Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, establece que cuando como consecuencia de alguna pregunta, se requieran modificaciones en los documentos relacionados a los procesos en cuestión, deberá ser conocida y aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las disposiciones que establece la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12 y disposiciones afines, le corresponde la atribución de tomar las decisiones que considere pertinentes y que vayan en pos de que los procedimientos se desarrollen de la mejor manera posible.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual "Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en el ámbito de esta ley, se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la misma ley".

VISTO: El Pliego de Condiciones Especificas, el cronograma del proceso de Licitación Pública Nacional de Ref. **OMSA-CCC-LPN-2021-0004** y las observaciones formuladas por los interesados.

VISTAS: Las observaciones realizadas por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, enviadas al Comité de Compras y Contrataciones de la institución vía correo en fecha 14 de junio de 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006.

VISTA: La Ley No. 449-06, del 16 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El artículo 222 de la Constitución de la Republica, y los precipicios de Participación y Razonabilidad establecidos en los numerales 8 y 9 del artículo 3 de la Ley No.340-06 y su modificación.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, que le confieren la Ley No. 340-06, indicada y su Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la presente ENMIENDA a ser realizada al Pliego de Condiciones Especificas, del procedimiento de referencia **OMSA-CCC-LPN-2021-0004**, para la Contratación de Talleres para reparación de los Autobuses de la institución.

Handwritten notes in blue ink on the right margin:
A large stylized letter 'F' at the top.
Below it, the signature 'D. H. J. R.'.
Further down, the initials 'DT' and 'CC' are written.

ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE REF. OMSA-CCC-LPN-2021-0004, PARA LA CONTRATACIONES DE TALLERES PARA REPARACION DE LOS AUTOBUSES DE LA INSTITUCION.



SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones tramitar la publicación de la presente ENMIENDA en el Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, Dirección General Contrataciones Públicas y en la sección de Transparencia de la página web de la institución.

TERCERO: Se ENMIENDA el Pliego de Condiciones en su Punto **2.17**, relativo a **Documentación a Presentar**, en su literal A, referente a la **Documentación Legal**, en sus numerales 3 y 4, en donde se requiere actualmente lo siguiente:

1. Registro de Proveedores del Estado (RPE) con documentos legales-administrativos actualizados, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. **Se validará en línea.**
2. Constancia de cuenta registrada como beneficiario del Estado en el SIGEF.

En consecuencia el RPE referido en el numeral 1, el cual como se valida en línea, no se requiera en el Pliego como documentación a presentar.

En cuanto a la solicitud de la cuenta registrada en el SIGEF referida en el numeral 4, tampoco es necesario solicitarla como documentación a presentar, pues es información necesaria para realizar pagos a los oferentes que resulten adjudicatarios.

Asimismo, se ENMIENDA el punto **2.18** relativo a **Presentación de la Documentación Contenida en el "Sobre B"**

Este literal B, del Pliego de Condiciones actualmente establece:

- B- Garantía de la Seriedad de la Oferta**, correspondiente al 1% del monto total de la oferta y podrá ser constituida con una **Póliza de Fianza** a favor de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses. **La vigencia de la garantía deberá ser igual al plazo de validez de la oferta establecido en el numeral 3.8 del presente Pliego de Condiciones.**

En lo adelante se establece que dicho párrafo se lea de la siguiente manera:

- B- Garantía de la Seriedad de la Oferta**, correspondiente al 1% del monto total de la oferta y podrá ser constituida **Póliza de Seguro o garantía bancaria** a favor de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables y en la misma moneda de la oferta que se presente. **La vigencia de la garantía deberá ser igual al plazo de validez de la oferta establecido en el numeral 3.8 del presente Pliego de Condiciones.**

Del mismo modo se ENMIENDA el punto 5.1.2 sobre la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.**

Que en el Pliego actual textualmente establece lo siguiente:

F
R. H. J. M.
DT
cc

ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE REF. OMSA-CCC-LPN-2021-0004, PARA LA CONTRATACIONES DE TALLERES PARA REPARACION DE LOS AUTOBUSES DE LA INSTITUCION.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponderá a una **Póliza de Fianza**. La vigencia de la garantía será de **doce (12) meses**, contados a partir de la constitución de la misma hasta el fiel cumplimiento del contrato.

En lo Adelante del presente Pliego de Condiciones se establece y se lee de la manera siguiente:

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponderá a una **Póliza de Seguro o garantía bancaria** a favor de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), la cual debe ser constituida con las siguientes condiciones: *Ser incondicionales, irrevocables y renovables*. La vigencia de la póliza de seguro o garantía bancaria que se constituya como garantía de Fiel Cumplimiento de contrato será de **doce (12) meses**, contados desde la constitución de la misma o hasta que finalice contrato.

CUARTO: Se ENMIENDA el Pliego de Condiciones en su Punto **4.1**, relativo a **Los Criterios de Adjudicación**. Párrafo Segundo.

El cual textualmente establece lo siguiente:

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del Oferente/ Proponente y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

Para que en lo adelante en el Pliego de Condiciones diseñado para el presente proceso se lea:

Los criterios de evaluación de las propuestas económicas, para establecer los criterios de adjudicación serán determinados en la forma siguiente:

Calidad y precio, tomando en cuenta la calidad del bien requerido y el precio del mismo, en tal sentido la adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya oferta en términos generales, considerando que el bien ofertado cumpla con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y sea calificada como la oferta más conveniente para los intereses institucionales y el interés general, y represente el mejor costo total para OMSA.

En el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinte y uno (2021).

Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz
Presidente

Lic. Lidia Eduvina Estévez Flores,
Miembro

Lic. Francisco Cordero Morales
Miembro

Lic. Deiby Antony Torres Torres
Miembro

Licda. María Altagracia Rodríguez
Miembro

